

## INTRODUCCIÓN

El Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria (IPSA) facilita los procesos de comercio exterior, mediante la inspección y certificación fitosanitaria de las exportaciones de productos de origen vegetal. En este proceso se verifica el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios solicitados por el país importador garantizando la condición fitosanitaria de los productos vegetales que se exportan, con el fin de evitar la diseminación de plagas y el incumplimiento a los acuerdos establecidos sobre las medidas sanitarias y fitosanitarias.

Para tal efecto el presente describe los procedimientos para la certificación fitosanitaria de productos de origen vegetal para la exportación, los cuales están fundamentados en la Ley N°.1020 Ley de Protección Fitosanitaria de Nicaragua y sus reglamentos, normativas nacionales e internacionales.

## MISIÓN Y VISIÓN IPSA

**Misión:** Ser la institución nacional rectora, reconocida a nivel internacional, por su confiabilidad, capacidad técnica y valores humanos en la preservación y control de la sanidad animal y vegetal, la calidad, higiene e inocuidad de los productos agropecuarios, insumos y alimentos de su competencia, contribuyendo al desarrollo de Nicaragua, procurando al bienestar general, con sustentabilidad en todos sus procesos.

**Visión:** Garantizar y fortalecer la protección fitozoosanitaria e inocuidad de la producción agropecuaria, pesquera y forestal, así como el intercambio comercial mediante las actividades de planificación, normación y coordinación en coherencia con las políticas, las acciones sanitarias y fitosanitarias, para los usuarios y productores agropecuarios, pesqueros, forestal y de alimentos de origen animal y vegetal, de manera oportuna y confiable.

## REQUISITOS GENERALES PARA LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS VEGETALES

1. Estar registrado como exportador en el sistema en línea de IPSA y ante el Centro de Tramite de las Exportaciones (CETREX).

2. Presentar requisitos fitosanitarios del país Importador.

3. Presentar Factura de exportación original y copia de la misma al momento de realizar el trámite.

4. Llenar solicitud de inspección en línea(<https://www.ipsa.gob.ni/Gestionen-En-Linea> o en físico en Instalaciones de IPSA).

5. Pagar tarifa correspondiente.

6. En caso de envíos de material propagativo (semillas, plántulas o esquejes), deben presentar aval del área de semilla del IPSA.

7. En los envíos de los productos forestales el exportador debe presentar la constancia de exportación original emitido por el Instituto Nacional Forestal (INAFOR) y en el caso de madera protegida, deberá entregar el permiso CITES de autorización emitido por Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

8. Cuando el producto es de origen orgánico presentar registro ante IPSA y certificado emitido por la agencia certificadora ambos documentos vigentes.

9. Se realizará muestreo para análisis de laboratorio a los envíos y/o orden de tratamiento según requisitos de país destino.

10. La inspección se programa y se efectúa en un término no mayor de 48 horas.



11. Verificado el cumplimiento de los requisitos fitosanitarios el funcionario IPSA extiende la constancia inspección fitosanitaria.

12. El especialista del IPSA ubicado a nivel central y/o puestos fronterizos elabora el certificado fitosanitario en base a la constancia de inspección fitosanitaria.

## EMISIÓN DEL CERTIFICADO FITOSANITARIO

El especialista fitosanitario procede a la revisión de los siguientes documentos:

- ◆ Constancia de inspección Fitosanitaria (original)
- ◆ Factura de Exportación.
- ◆ Fotocopia del documento de exportación
- ◆ Constancia de tratamiento original (en caso que se requiera)
- ◆ Validación o resultado de análisis del laboratorio emitido por la autoridad competente (en caso se requiera).

Si la documentación presentada es conforme a lo requerido, el especialista de certificación fitosanitaria emite el Certificado Fitosanitario. El Certificado Fitosanitario es firmado y sellado por el especialista de Certificación Fitosanitaria.

## SERVICIOS INTERNACIONAL DE TRATAMIENTOS CUARENTENARIOS/SITC/

El Organismo Regional de Sanidad Agropecuaria (OIRSA) es el Organismo autorizado por el IPSA, para la realización de los tratamientos cuarentenarios, los cuales emiten la constancia de Tratamiento para productos y subproductos de origen vegetal.



Documentos de referencia	
Código	Nombre del documento
NTON 11 050-18	Medidas Fitosanitarias. Productos y Sub Productos de Origen Vegetal para Exportación. Certificación Fitosanitaria.
NTON 11-013-16	Medidas Fitosanitarias. Embalaje de Madera.
NTON-17002-02	Norma de Procedimientos para Muestreo de productos Vegetales.
NIMF N° 5	Glosario de términos fitosanitarios.
NIMF N° 7	Sistema de Certificación fitosanitaria.
NIMF N°12	Certificados Fitosanitarios
NIMF N°15	Reglamentación del embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.
NIMF N°23	Directrices para la Inspección
NIMF N°31	Metodologías para muestreo de envíos
NIMF N°32	Categorización de productos según su riesgo de plagas

Para mayor información y/o consulta dirigirse a:

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

Km 5 ½ carretera norte, contiguo a Enacal Portezuelo, Managua.

[www.ipsa.gob.ni](http://www.ipsa.gob.ni)

Delegaciones Departamentales	
Teléfono central(505) 2298-1330 al 49	
Departamento	Extensión
Estelí	360
Somoto - Madriz	365
Nueva Segovia	370
León	277-278
Chinandega	292
Managua	165
Granada	335-336
Rivas	345-347
Masaya	297
Carazo	340
Juigalpa	445
Boaco	385
RACCS-N.Guinea	330
Matagalpa	355
Jinotega	350
Río San Juan	390
Puerto Cabezas	380
RACCN-SIUNA	375

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA  
 DIRECCIÓN DE SANIDAD VEGETAL Y SEMILLAS

DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

PROCEDIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA DE PRODUCTOS VEGETALES PARA LA EXPORTACIÓN



DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA

